CUENTA DE COBRO No. 1-2022-10-12-001

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD

NIT 800.199.741-6

DEBE A:

JOSÉ LUIS MORALES REYES

C.C. nro. 12.553.703 de Santa Marta

POR CONCEPTO: Prestar los Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión como asesor jurídico en la Contraloría Municipal de Soledad.

POR VALOR DE: La suma de TRES MILONES TRECIENTOS MIL PESOS M/L($3.300.000) PESOS M/L.

DATOS BANCARIOS: favor consignar este dinero a la Cta. De Ahorros de Bancolombia No. 51660525398 que se encuentra a mi nombre.

JOSÉ LUIS MORALES REYES
CC No. 12.553.703 de Santa Marta

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD
RADICADO: 0735
FECHA: 13/10/2022
Recibido para su estudio, no implica aceptacion
Hora 2:31 pm.
Folio 39

"Teniendo en cuenta la Ley 1943 de 2018 cito el artículo 34 que modifica el artículo 383 E.T. donde se encuentra tabla de retención en la fuente, para practicar la retención según el tope, para este caso corresponde al 0% por no superar el tope de los pagos mensuales".

Soledad, 12 de octubre de 2022

Doctora
JINET POLANCO CAREY
Directora Administrativa y Financiera (D)
Soledad

Asunto: Informe de Actividades contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como asesor jurídico en la Contraloría Municipal de Soledad nro. 003 de 2022 ID del contrato del SECOP C01.PCCNTR.3971177.

Respetada Dra. Jinet,

Comedidamente, me dirijo a usted con el objeto de remitirle el informe de las actividades realizada entre el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de septiembre de 2022, según lo pactado en el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Contraloría Municipal de Soledad nro. 003 de 2022 ID del contrato del SECOP C01.PCCNTR.3971177.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión prestados consisten en las siguientes actividades.

- ✓ Proyección y elaboración del informe de tutela TUTELA RAD. 2022-01011 ACCIONANTE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A
- ✓ Proyección y elaboración del INFORME TUTELA RAD. 2022-00366-00 ACCIONANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y SOCIAL EN INTERVENCIÓN – SIGESCOOP.
- ✓ Proyección y elaboración de la respuesta parcial a la petición de la Fiscalía General de la Nación.
- ✓ Proyección y elaboración de la respuesta a la petición del señor Antonio Arenilla López.
- ✓ Proyección y elaboración de la respuesta a la petición de María Perry Ferreira.
- ✓ Proyección y elaboración de la respuesta a la petición del Fondo de Pensiones Protección S.A.

Cordialmente,

JOSÉ LUIS MORALES REYES
CC No. 12.553.703 de Santa Marta

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD

OSMAN MUGNO SAENZ <contraloria.auxiliar@contraloriasoledad.gov.co>

Fwd: Información importante de Protección S.A

1 mensaje

Contraloria de Soledad <contraloria@contraloriasoledad.gov.co> 14 de septiembre de 2022, 10:35
Para: OSMAN MUGNO SAENZ <contraloria.auxiliar@contraloriasoledad.gov.co>

Eduardo Robles Panetta | **Contralor Municipal de Soledad**

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD
El control es tuyo

Granabastos Km 5 Prol. Murillo - Ed. Administrativo Piso 1
Soledad - Atlántico, Colombia
http://www.contraloria-soledad.gov.co/
@contraloriasol

Correo: contraloria@contraloriasoledad.gov.co
Teléfono:3234900249

---------- Forwarded message ---------
De: **Contraloria de Soledad** <contraloria@contraloriasoledad.gov.co>
Date: mié, 14 sept 2022 a las 10:35
Subject: Re: Información importante de Protección S.A
To: <proteccion@proteccion.com.co>

Muy buenos días,

Por medio de la presente enviamos adjunto información solicitada, remitido por la Alcaldía Municipal de Soledad, referente a la CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS CETIL que corresponde a la sra DARIS AMINTA DE LA HOZ SANDOVAL, identificada con la cédula de ciudadanía nro. 32.823.890.

Cordialmente,

Eduardo Robles Panetta | **Contralor Municipal de Soledad**

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD
El control es tuyo

Granabastos Km 5 Prol. Murillo - Ed. Administrativo Piso 1
Soledad - Atlántico, Colombia
http://www.contraloria-soledad.gov.co/
@contraloriasol

Correo: contraloria@contraloriasoledad.gov.co
Teléfono:3234900249

El lun, 25 jul 2022 a las 14:14, Proteccion S.A (<proteccion@proteccion.com.co>) escribió:

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga clic aquí.

Al contestar por favor cite la siguiente información: Radicado N° 20220914-876
Dependencia: Contraloría Municipal de Soledad
Fecha: Septiembre 14 de 2022.

RESPETADA ENTIDAD
PROTECCIÓN S.A.
EQUIPO DE NORMALIZACIÓN DE HISTORIA LABORAL
proteccion@proteccion.com.co

REFERENCIA	RESPUESTA A PETICÍON 25 DE JULIO DE 2022
PETICIONARIO	PROTECCIÓN S.A.
PETICIONADO	CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO.

A usted el debido respeto me dirijo, con el fin de dar respuesta a su petición, la cual expresa lo siguiente:

(…) *solicitarle la expedición de certificación de información laboral con destino a la emisión de bono pensional "Tipo A" del afiliado enunciado en la referencia de la presente, quien manifiesta haber tenido una relación laboral con la Entidad que usted representa durante el periodo que a continuación se relaciona:*

Tiempo laborado	
INGRESO	RETIRO
Feb 1990	Oct 1990

"(...) En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.9.2.2.8 del Decreto 726 de 2018, es obligación de los funcionarios públicos expedir la certificación electrónica de tiempos laborados o cotizados y salarios a través del sistema CETIL (...)"

En atención, a lo solicitado se informa respetuosamente por parte de la Contraloría Municipal de Soledad que habiendo solicitado a la Alcaldía Municipal de Soledad la información citada y una vez recibida señores PROTECCIÓN S.A, procede el ente de Control a realizar mediante Correo electrónico envío de CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS CETIL - No. 20220989010629100086000 4. que corresponde a la señora DARIS AMINTA DE LA HOZ SANDOVAL, identificada con la cédula de ciudadanía nro. 32.823.890, conforme se expresa en el correo enviado.

Se adjunta al presente los siguientes documentos:

- CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS CETIL - No. 20220989010629100086000 4

En los anteriores términos, damos respuesta de fondo, clara y congruente con lo solicitado.

De usted, con respeto y consideración.

EDUARDO ROBLES PANETTA
CONTRALOR MUNICIPAL DE SOLEDAD

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

El empleo es de todos | Mintrabajo

Ciudad y fecha de expedición: SOLEDAD, Septiembre 14 de 2022

No. 20220989010629100086004

DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Nombre: MUNICIPIO DE SOLEDAD

Nit: 890,106,291

Dirección: Calle 41 No.17-27 Barrio La ilusión Soledad - Atlántico

Departamento: ATLANTICO

Municipio: SOLEDAD

Teléfono Fijo: 3282282

Correo Electrónico: pasivocol-alcaldia@soledad-atlantico.gov.co

Código DANE: 08758

DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre: MUNICIPIO DE SOLEDAD

Nit: 890,106,291

Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones: Junio 30 de 1995

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento: C

Documento: 32,823,890

Fecha de Nacimiento: Agosto 11 de 1967

Primer Apellido: DE LA HOZ

Segundo Apellido: SANDOVAL

Primer Nombre: DARIS

Segundo Nombre: AMINTA

PERIODOS CERTIFICADOS

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Cargo	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Días Interrupción	Cargo de Alto Riesgo	Tiempo Completo	Horas Semanales Laboradas
21-02-1990	08-10-1990	LABORAL	PÚBLICO	Secretario (a)	SI	SI	SI	CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD	MUNICIPIO DE SOLEDAD	0	NO	SI	
09-10-1990	30-05-1991	LABORAL	PÚBLICO	Jefe de Grupo	SI	SI	SI	CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD	MUNICIPIO DE SOLEDAD	0	NO	SI	

FACTORES SALARIALES 1990 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	0.00	N	50,000.00	S	50,000.00	S	50,000.00	S	50,000.00	S	50,000.00	S	50,000.00	S	50,000.00	S	50,000.00	S	124,000.00	S	124,000.00	S	124,000.00	S
Total Devengado		**0.00**		**50,000.00**		**50,000.00**		**50,000.00**		**50,000.00**		**50,000.00**		**50,000.00**		**50,000.00**		**50,000.00**		**124,000.00**		**124,000.00**		**124,000.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

El empleo es de todos | Mintrabajo

Ciudad y fecha de expedición: SOLEDAD, Septiembre 14 de 2022

No. 20220989010629100086004

FACTORES SALARIALES 1991 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	124,000.00	S	124,000.00	S	124,000.00	S	124,000.00	S	124,000.00	S	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N
Total Devengado		**124,000.00**		**124,000.00**		**124,000.00**		**124,000.00**		**124,000.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**		**0.00**	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

INFORMACIÓN VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIE CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2

	POSIBLE FECHA BASE	POSIBLE SALARIO BASE
Si la entidad reconocedora de pensión determina que su prestación se financia con Bono Pensional tomará la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016. La información suministrada en esta certificación reporta la fecha base y salario base de la siguiente manera: 1. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa al 30 de Junio de 1992, se indica como fecha base el 30 de junio de 1992 y salario base para esta misma fecha. 2. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona no se encontraba activa al 30 de junio de 1992, se muestra como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de junio de 1992 y el salario base a esta fecha. 3. La fecha base y salario base no aplica si la vinculación inicial es posterior al 30 de junio de 1992 por lo tanto no se verán reflejados en la certificación. 4. Si en fecha base los aportes se realizaron al ISS el salario base corresponderá al valor que indique el archivo laboral masivo del ISS en fecha base. En todo caso la fecha base y salario base se calculará teniendo en cuenta toda la historia laboral certificada anterior a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993.	30-05-1991	124,000.00

FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR

Nombre: OCAMPO BARRIOS YESENIA MARGARITA

Tipo de Documento: C

Documento: 22,460,728

Cargo: SECRETARIO DE TALENTO HUMANO

Teléfono Fijo: 3282282

Dirección: KM PROLONGACION AV MURILLO GANABASTOS

Departamento: ATLANTICO

Municipio: SOLEDAD

Correo Electrónico: secretariadetalentohumano@soledad-atlantico.gov.co

Fecha Acto Administrativo: Junio 16 de 2005

Número Acto Administrativo: RES0134

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

El empleo es de todos | Mintrabajo

Ciudad y fecha de expedición: SOLEDAD, Septiembre 14 de 2022

No. 20220989010629100086000 4

CERTIFICACION

La información contenida en esta certificación es verídica. Declaro que conozco las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta.
La presente certificación esta firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28.
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

FIRMADO
DIGITALMENTE

OCAMPO BARRIOS YESENIA MARGARITA

Elaboró: RIVERA SALAZAR MIRIAN ISABEL
Revisó: RIVERA SALAZAR MIRIAN ISABEL

NOTAS ADICIONALES

1. Los empleadores no requieren expedir certificación de tiempos laborales si le cotizaron al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades, salvo que se requiera información adicional no contenida en dichos archivos.

2. Por la veracidad de la información contenida en la presente certificación, responden, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información laboral.

3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.

4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).

5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.

Protección

Información importante

Hola, CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

En Protección tenemos información importante que debes revisar. Por favor revisa el documento adjunto.

Quedamos atentos para resolver cualquier inquietud a través en la Línea de servicio Bogotá al (601) 744 44 64, en Medellín al (604) 510 90 99 y en el resto del país al 01 8000 52 8000.

Recuerda:
No respondas sobre este correo. Si necesitas enviar documentos, adjúntalos a través de la opción que te indicamos en esta notificación..

Este es el momento de seguir cuidándonos, por eso te invitamos a hacer hasta el 98% de las transacciones que requieras a través de proteccion.com, evitándote hacer desplazamientos innecesarios. Para impulsar este compromiso contigo y tus colaboradores, te invitamos a actualizar los datos de tu empresa.

Al autorizar tus datos, accedes a la oferta que tenemos para ti y para la construcción del futuro de tus colaboradores a través del ahorro.

Actualízalos en el siguiente QR: https://www.proteccion.com/wps/portal/proteccion/web/actualizacion-empresas/

Cordialmente,
Protección S.A.

La vida desde hoy

proteccion.com

Este correo electrónico fue enviado a través de Masivian Masiv por **Pensiones y Cesantías Protección**
Dirección: Calle 49 63-100 | Medellín, Colombia
Línea de servicio Nacional: 01 8000 52 8000 - Bogotá: 744 44 64 - Medellín: 510 90 99
Barranquilla: 319 79 99 - Cartagena: 642 49 99
©2017 Derechos Reservados

20220000169275.pdf
91K

RESPUESTA A PETICÍON 17 DE MAR

Contraloria de Soledad <contraloria@contraloriasoledad.g
para nataly.moreno

RESPETADA
MARIA PERRY FERREIRA
COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓ
EN INTERVENCIÓN

REFERENCIA: RESPUESTA A PETICIÓN 17 DE MARZO
PETICIONARIO MARIA PERRY FERREIRA
PETICIONADO CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

A usted el debido respeto se dirige el suscrito Contralor Mur
información de nóminas, cuentas bancarias, soportes de en

Cordialmente,

Eduardo Robles Panetta | Contralor Mun

CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD
El control es tuyo

Granabastos Km
Soledad - Atlántic
http://www.contr
@contralo

Correo: contraloria@contraloriasoleda
Teléfono:3234900249

CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

El control es tuyo.

Al contestar por favor cite la siguiente información: Radicado N° 2022-09-14-868
Dependencia: Contraloría Municipal de Soledad
Fecha: Septiembre 14 de 2022.

RESPETADA
MARIA PERRY FERREIRA
COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SISTEMA DE GESTION EMPRESARIAL Y SOCIAL EN INTERVENCIÓN
nataly.moreno@elite.net.co

REFERENCIA	RESPUESTA A PETICIÓN 17 DE MARZO DE 2022
PETICIONARIO	MARIA PERRY FERREIRA
PETICIONADO	CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO.

A usted el debido respeto me dirijo, con el fin de dar respuesta a su petición, la cual se resume en **información personal de descuentos, información de nóminas, cuentas bancarias, soportes de empleados de esta entidad, como títulos judiciales.**

En atención, a lo solicitado se informa respetuosamente, que los documentos que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas tienen la connotación de ser de carácter reservado. Así lo dispone el numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, en los siguientes términos:

> *(...) Artículo 24. Informaciones y Documentos Reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: 1. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales. 2. Las instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones reservadas. 3.* ***Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas****, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensiona les y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones I públicas o privadas, así como la historia clínica. (...)*

Del articulo transcrito se puede establecer que para que un documento esté sometido a reserva, la misma debe estar claramente establecida en la Constitución o la Ley, para el caso que nos ocupa el artículo 15 Constitucional, establece que toda persona tiene derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, siendo el deber del estado respetarlos y hacerlos respetar, igualmente indica con meridiana claridad el carácter reservado de los documentos que reposan en la hoja de vida entre otros, estableciendo que sólo podrán ser solicitados por el titular de la información, por sus apoderados o por las personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información.

Igualmente tienen la misma connotación una categoría de datos denominados "datos sensibles", que señala el artículo 5 de la ley 1581 de 2012, entendiéndose por aquellos, los

que afectan la intimidad del titular o cuya utilización indebida puede generar discriminación, como relevar datos que atenten contra su privacidad o intimidad. El texto del artículo en mención es el siguiente:

> *(…) Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. (…)*

Ahora bien, siendo que los documentos e información solicitada se encuentran vinculados a la órbita personal y privada de las personas que señala en su petición, no tienen el carácter de públicos, recuérdese que la Corte Constitucional, en sentencia T-181-14, hizo la claridad que cuando se trate de documentos privados la regla general es la reserva, así mismo hizo la explicación de documentos públicos, cuando indicó, que el Código General del Proceso en el artículo 243 ofrece un criterio orgánico que permitiría en principio precisar la naturaleza jurídica del documento, pues define de forma clara, en su inciso segundo, que los documentos públicos serán aquellos otorgados: (i) por el funcionario público en ejercicio de sus funciones o con su intervención; o (ii) por un particular en ejercicio de funciones públicas o con su intervención.

En mérito de lo expuesto y revisada su petición, usted no ostenta la calidad de titular de la información, o titular de la información representado a través de apoderado, o persona autorizada con facultad expresa para acceder a esa información, por lo anterior dicha información solicitada en su petición no puede suministrarse.

En los anteriores términos, damos respuesta de fondo, clara y congruente con lo solicitado.

De usted, con respeto y consideración.

EDUARDO ROBLES PANETTA
CONTRALOR MUNICIPAL DE SOLEDAD

Gmail nataly.moreno@elite.net.co

34

Redactar

Mail

Chat

Spaces

Meet

Recibidos 34
Destacados
Pospuestos
Importantes
Enviados
Borradores 11
Spam 41
Categorías
Social
Notificaciones 444
Foros
Promociones 293
Más

Etiquetas

[Gmail]
Notes
Prioridad
Seguimiento
TEMAS VARIOS
Varios

RESPUESTA A PETICÍON 17 DE MAR

Contraloria de Soledad <contraloria@contraloriasoledad.g
para nataly.moreno

RESPETADA
MARIA PERRY FERREIRA
COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓ
EN INTERVENCIÓN

REFERENCIA: RESPUESTA A PETICIÓN 17 DE MARZO
PETICIONARIO MARIA PERRY FERREIRA
PETICIONADO CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

A usted el debido respeto se dirige el suscrito Contralor Mur
información de nóminas, cuentas bancarias, soportes de en

Cordialmente,

Eduardo Robles Panetta | Contralor Mun

CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD
El control es tuyo

Granabastos Km
Soledad - Atlántic
http://www.contr
@contralo

Correo: contraloria@contraloriasoleda
Teléfono:3234900249

Al contestar por favor cite la siguiente información: Radicado N° 2022-09-14-868
Dependencia: Contraloría Municipal de Soledad
Fecha: Septiembre 14 de 2022.

RESPETADA
MARIA PERRY FERREIRA
COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SISTEMA DE GESTION EMPRESARIAL Y SOCIAL EN INTERVENCIÓN
nataly.moreno@elite.net.co

REFERENCIA	RESPUESTA A PETICÍON 17 DE MARZO DE 2022
PETICIONARIO	MARIA PERRY FERREIRA
PETICIONADO	CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO.

A usted el debido respeto me dirijo, con el fin de dar respuesta a su petición, la cual se resume en **información personal de descuentos, información de nóminas, cuentas bancarias, soportes de empleados de esta entidad, como títulos judiciales.**

En atención, a lo solicitado se informa respetuosamente, que los documentos que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas tienen la connotación de ser de carácter reservado. Así lo dispone el numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, en los siguientes términos:

> *(…) Artículo 24. Informaciones y Documentos Reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: 1. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales. 2. Las instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones reservadas. 3.* ***Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas****, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensiona les y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones I públicas o privadas, así como la historia clínica. (...)*

Del articulo transcrito se puede establecer que para que un documento esté sometido a reserva, la misma debe estar claramente establecida en la Constitución o la Ley, para el caso que nos ocupa el artículo 15 Constitucional, establece que toda persona tiene derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, siendo el deber del estado respetarlos y hacerlos respetar, igualmente indica con meridiana claridad el carácter reservado de los documentos que reposan en la hoja de vida entre otros, estableciendo que sólo podrán ser solicitados por el titular de la información, por sus apoderados o por las personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información.

Igualmente tienen la misma connotación una categoría de datos denominados "datos sensibles", que señala el artículo 5 de la ley 1581 de 2012, entendiéndose por aquellos, los

que afectan la intimidad del titular o cuya utilización indebida puede generar discriminación, como relevar datos que atenten contra su privacidad o intimidad. El texto del artículo en mención es el siguiente:

> *(…) Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. (…)*

Ahora bien, siendo que los documentos e información solicitada se encuentran vinculados a la órbita personal y privada de las personas que señala en su petición, no tienen el carácter de públicos, recuérdese que la Corte Constitucional, en sentencia T-181-14, hizo la claridad que cuando se trate de documentos privados la regla general es la reserva, así mismo hizo la explicación de documentos públicos, cuando indicó, que el Código General del Proceso en el artículo 243 ofrece un criterio orgánico que permitiría en principio precisar la naturaleza jurídica del documento, pues define de forma clara, en su inciso segundo, que los documentos públicos serán aquellos otorgados: (i) por el funcionario público en ejercicio de sus funciones o con su intervención; o (ii) por un particular en ejercicio de funciones públicas o con su intervención.

En mérito de lo expuesto y revisada su petición, usted no ostenta la calidad de titular de la información, o titular de la información representado a través de apoderado, o persona autorizada con facultad expresa para acceder a esa información, por lo anterior dicha información solicitada en su petición no puede suministrarse.

En los anteriores términos, damos respuesta de fondo, clara y congruente con lo solicitado.

De usted, con respeto y consideración.

EDUARDO ROBLES PANETTA
CONTRALOR MUNICIPAL DE SOLEDAD

SEÑORES
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN
cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA	**INFORME TUTELA RAD. 2022-01011**
ACCIONANTE	**ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A**
ACCIONADO	**CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO.**

A usted respetada Juez, con el debido respeto me dirijo, con el fin de dar informe solicitado a través de auto fechado 13 de septiembre de 2022.

I. EN CUANTO A LAS PARTES

La entidad accionante Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. presenta Acción de tutela, en contra de la CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO.

II. EN CUANTO A LOS HECHOS

La sociedad accionante, presentó derecho de petición ante este organismo, por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición, a sus peticiones de fecha 25 de julio de 2022, desde ya se manifiesta que en fecha 14 de septiembre de 2022, se dio respuesta de fondo, clara y congruente al correo proteccion@proteccion.com.co, el cual fue suministrado por la misma parte para efectos de notificación.

Teniendo en cuenta que, con el oficio antes detallado y anexado a este informe, se da respuesta clara y de manera congruente con lo solicitado por la tutelante; se infiere que la acción constitucional es **IMPROCEDENTE**, ya que cesaron los motivos que dieron origen a instaurar la misma en contra de la entidad accionada, **POR CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO**

III. RAZONES DE DEFENSA

El artículo 23 de la Constitución, establece que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. En cumplimiento a esa norma, el art. 14 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 establece que las peticiones en general se resolverán dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción; que las peticiones de documentos y de información se decidirán dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo y que las que tienen que ver con consultas se resolverán dentro de los 30 días siguientes.

Ahora bien, si no es posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, establece el parágrafo del artículo en cita, que la autoridad debe informar esa circunstancia al interesado antes del vencimiento del término señalado en la ley comunicándole los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, el cual no podrá exceder del doble del inicialmente previsto

El derecho de petición, según la jurisprudencia constitucional, tiene doble finalidad, por un lado, permite que los interesados eleven peticiones respetuosas a las autoridades y, por otro, garantiza una respuesta oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado.
La guardiana de la Constitución en reciente jurisprudencia1 ha considerado que dentro de las garantías de este derecho fundamental se encuentran las siguientes:

"(i) la pronta resolución del mismo, es decir que la respuesta debe entregarse dentro del término legalmente establecido para ello; y (ii) la contestación debe ser clara y efectiva respecto de lo pedido, de tal manera que permita al peticionario conocer la situación real de lo solicitado
A su turno, la Sentencia C.418 de 2017 proferida por la H. Corte Constitucional ha sostenido que el ejercicio del derecho de petición en Colombia está regido por las siguientes reglas y elementos de aplicación:

"1) El de petición es un derecho fundamental y resulta determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa.
2) Mediante el derecho de petición se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos de acceso a la información, la libertad de expresión y la participación política.
3) La respuesta debe satisfacer cuando menos tres requisitos básicos: (i) debe ser oportuna, es decir, debe ser dada dentro de los términos que establezca la ley; (ii) la respuesta debe resolver de fondo el asunto solicitado. Además de ello, debe ser clara, precisa y congruente con lo solicitado; y (iii) debe ser puesta en conocimiento del peticionario.
4) La respuesta no implica necesariamente la aceptación de lo solicitado, ni se concreta necesariamente en una respuesta escrita.
5) El derecho de petición fue inicialmente dispuesto para las actuaciones ante las autoridades públicas, pero la Constitución de 1991 lo extendió a las organizaciones privadas y en general, a los particulares.
6) Durante la vigencia del Decreto 01 de 1984 el término para resolver las peticiones formuladas fue el señalado por el artículo 6 del Código Contencioso Administrativo, que señalaba un término de quince (15) días para resolver, y en los casos en que no pudiere darse la respuesta en ese lapso, entonces la autoridad pública debía explicar los motivos de la imposibilidad, señalando además el término en el que sería dada la contestación.
7) La figura del silencio administrativo no libera a la administración de la obligación de resolver oportunamente la petición, pues su objeto es distinto. En sentido concurrente, el silencio administrativo es prueba de la violación del derecho de petición.
8) La falta de competencia de la entidad ante quien se plantea el derecho de petición no la exonera del deber de responder.
9) La presentación de una petición hace surgir en la entidad, la obligación de notificar la respuesta al interesado"

Al respecto, el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991 reglamentario de la acción de tutela dispone lo siguiente:

> ***"Cesación de la actuación impugnada.*** *Si, estando en curso la tutela, se dictare resolución, administrativa o judicial, que revoque, detenga o suspenda la actuación impugnada, se declarará fundada la solicitud únicamente para efectos de indemnización y de costas, si fueren procedentes.*
> *El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente.*
> *Cuando el desistimiento hubiere tenido origen en una satisfacción extraprocesal de los derechos reclamados por el interesado, el expediente podrá reabrirse en cualquier tiempo, si se demuestra que la satisfacción acordada ha resultado incumplida o tardía."*

La Corte Constitucional ha interpretado la anterior disposición en el sentido de que el hecho superado es cuando desaparece la vulneración o amenaza al derecho fundamental invocado. En otras palabras, la hipótesis del hecho superado se configura *"cuando entre la interposición de la acción de tutela y el fallo de la misma, se satisface por completo la pretensión contenida en la acción de tutela, es decir, que por razones ajenas a la intervención del juez constitucional, desaparece la causa que originó la vulneración o amenaza de los derechos fundamentales del peticionario.*

Ahora, la naturaleza de la acción de tutela radica precisamente en garantizar la protección inmediata de los derechos fundamentales. De tal suerte, que, cuando cesa la amenaza a los derechos fundamentales de quien invoca su protección, ya sea porque la situación que propiciaba dicha amenaza desapareció o fue superada, la Corte Constitucional ha considerado que la acción de tutela pierde su razón de ser como mecanismo de protección judicial, ya que cualquier decisión que el juez de tutela pueda adoptar frente al caso en concreto no tendrá ningún fundamento fáctico y quedará imposibilitado para emitir alguna orden de protección de derechos, una decisión judicial bajo estas condiciones resultaría inocua y contraria al objetivo constitucionalmente previsto para la acción de tutela.

En la sentencia T-308 de 2003, la Corte Constitucional señaló al respecto que:

> *"….. al interpretar el contenido y alcance del artículo 86 de la Constitución Política, en forma reiterada ha señalado que el objetivo de la acción de tutela se circunscribe a la protección inmediata y actual de los derechos fundamentales, cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de las autoridades públicas, o de los particulares en los casos expresamente consagrados en la ley.*
> *Así las cosas, se tiene que el propósito de la tutela, como lo establece el mencionado artículo, es que el Juez Constitucional, de manera expedita, administre justicia en el caso concreto, profiriendo las órdenes que considere pertinentes a la autoridad pública o al particular que con sus acciones han amenazado o vulnerado derechos fundamentales y procurar así la defensa actual y cierta de los mismos.*
> *No obstante, cuando la situación de hecho que causa la supuesta amenaza o vulneración del derecho alegado desaparece o se encuentra superada, la acción de tutela pierde toda razón de ser como mecanismo más apropiado y expedito de protección judicial, por cuanto a que la decisión que pudiese adoptar el juez respecto del caso concreto resultaría a todas luces inocua, y por consiguiente contraria al objetivo constitucionalmente previsto para esta acción".*

Como complemento, encontramos que el hecho superado de contera configura el fenómeno denominado por la jurisprudencia como **Carencia Actual De Objeto**, así ha señalado la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T 585-10:

> *"El fenómeno de la carencia actual de objeto tiene como característica esencial, que la orden del/de la juez/a de tutela relativa a lo solicitado en la demanda de amparo no surtiría ningún efecto, esto es, caería en el vacío. Por un lado, la carencia actual de objeto por hecho superado se da cuando entre el momento de la interposición de la acción de tutela y el momento del fallo se satisface por completo la pretensión contenida en la demanda de amparo, razón por la cual cualquier orden judicial en tal sentido se torna innecesaria.*
> *En otras palabras, aquello que se pretendía lograr mediante la orden del juez de tutela ha acaecido antes de que el mismo diera orden alguna, entonces, la carencia actual de objeto por daño consumado se presenta cuando la vulneración o amenaza del derecho fundamental ha producido el perjuicio que se pretendía evitar con la acción de tutela, de modo tal, que ya*

no es posible hacer cesar la violación o impedir que se concrete el peligro y lo único que procede es el resarcimiento del daño originado en la vulneración del derecho fundamental.

La carencia actual de objeto por hecho superado, según el cual como quiera que la finalidad de la acción de tutela es garantizar la protección del derecho fundamental de quien acude al amparo constitucional, entonces dicha finalidad se extingue al momento de la vulneración o amenaza cesa, porque ha ocurrido el evento que configura la reparación del derecho, como la solicitud al juez de amparo".

De tal suerte, que al no existir acción u omisión vulneradora y no existir vestigio alguno de quebrantamiento de derechos fundamentales por parte de la CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, se pretende la siguiente:

IV. PETICIÓN

Le solicitamos con todo respeto al Juez de conocimiento, sea decretada **IMPROCEDENTE, POR CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO** la presente acción de tutela, ya que la misma fue resuelta en fecha 14 de septiembre de 2022.

V. PRUEBAS

1. Impresión de pantalla de notificación de respuesta
2. Certificación Electrónica de Tiempos Laborados CETIL
3. Respuesta a Derecho de Petición

De usted, con respeto y consideración.

EDUARDO ROBLES PANETTA
CONTRALOR MUNICIPAL DE SOLEDAD

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD

Contraloria de Soledad <contraloria@contraloriasoledad.gov.co>

(sin asunto)

2 mensajes

Contraloria de Soledad <contraloria@contraloriasoledad.gov.co> 6 de septiembre de 2022, 17:37
Para: antonio.barrios@fiscalia.gov.co

Eduardo Robles Panetta | Contralor Municipal de Soledad

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD
El control es tuyo

Granabastos Km 5 Prol. Murillo - Ed. Administrativo Piso 1
Soledad - Atlántico, Colombia
http://www.contraloria-soledad.gov.co/
@contraloriasol

Correo: contraloria@contraloriasoledad.gov.co
Teléfono:3234900249

2 adjuntos

RESPUESTA PARCIAL FISCALIA Y PRORROGA.pdf
394K

Anexos Relacionados en el Oficio.PDF
207K

Contraloria de Soledad <contraloria@contraloriasoledad.gov.co> 22 de septiembre de 2022, 11:59
Para: OSMAN MUGNO SAENZ <contraloria.auxiliar@contraloriasoledad.gov.co>

[El texto citado está oculto]
[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

RESPUESTA PARCIAL FISCALIA Y PRORROGA.pdf
394K

Anexos Relacionados en el Oficio.PDF
207K

CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

El control es tuyo.

Soledad, 6 de septiembre de 2022

Al contestar por favor cite la siguiente información:
Radicado No. 20220906-0.846
Dependencia: Dirección Administrativa y Financiera
Asunto: Respuesta parcial / Solicitud de prorroga
Fecha: 06-09-2022

Doctor
ANTONIO LUIS BARRIOS BARRIOS
Profesional Especializado II Fiscalía general de la nación
antionio.barrios@fiscalia.gov.co

Asunto: RESPUESTA PARCIAL /SOLICITUD PRORROGA

Respetado Dr. Barrios,

En atención a la visita realizada por usted a las instalaciones de este ente de control en la cual a través de ACTA DE INSPECCION A LUGARES – FPJ-9 suscrita el 5 de agosto de 2022 en la cual solicita:
(…)
Verificar si para el año 2008, el fondo de bienestar social recibió de la Contraloría Municipal o entregaron a favor del Fondo de Bienestar Social, dineros o beneficios, es decir, que recursos en la vigencia del año 2008 recibió el Fondo de Bienestar Social en la cuenta No 8932005086 del banco Colpatria, procedente de la Contraloría Municipal de Soledad y de otras entidades, indicando fecha, entidad, valor y concepto debidamente con los documentos soportes. Aportar contrato suscrito en el año 2008 a favor de Néstor Ditta Lemus. Aportar información y documentación soporte de que tramite respectivo se le dio a las denuncias o quejas presentadas por la ciudadanía, como por ejemplo la compra de cien motocicletas para la policía nacional por parte del exalcalde Sr Antonio Fernando Castillo con supuesto sobrecosto o la queja relacionada con los dineros que tiene el almacén Industrial por concepto de dotación de ropa y calzado de los administrativos de la Secretaria de Educación desde el año 2006, como lo indica el oficio radicado DEN09-00010029 de fecha 23 de diciembre de 2009 firmado por la asesora de la oficina programa presidencial de Modernización, señora MARIA CLARA CASTRO MARIN.(…) (Sic).

Teniendo en cuenta lo solicitado, este ente de control se permite informar que sobre la denuncia relacionada con la compra de motocicletas, esta fue atendida dentro del proceso auditor y se dio respuesta a la misma el día 27 de octubre de 2010. Anexamos respuesta (2) folios.

Sobre los dineros o beneficios o recursos en la vigencia 2008 recibió el Fondo de Bienestar Social en la cuenta No 8932005086 del banco Colpatria, procedente de la Contraloría Municipal de Soledad, y de otras entidades, nos permitimos manifestarles que por parte de la Contraloría Municipal de Soledad, se realizó un aporte por valor de trescientos treinta y cinco ml pesos M/L ($335.000) durante la vigencia fiscal 2008; por parte de las demás entidades se tiene como soporte la ejecución presupuestal de ingresos a corte 31 de diciembre de 2008, donde se evidencia las siguientes entidades:

CONCEPTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO EJECUTADO
Convenios HMI	$ 75.000.000
Convenios instituto cultura	$ 24.000.000
Servicios de Capacitación	$ 11.961000
Aportes Contraloría Municipal de Soledad	$ 335.000
TOTAL	**$109.296.000**

Como soporte de la misma, aportamos la ejecución presupuestal de Ingresos del Fondo de Bienestar Social, vigencia fiscal 2008 (1) folio.

En lo referente a: Contrato suscrito en el año 2008 a favor de Néstor Ditta, este ente de control se permite manifestar que una vez revisados los archivos de la entidad se pudo constatar que el señor Ditta durante la vigencia fiscal 2008 sostuvo contratos de prestación de servicios con la Contraloría Municipal de Soledad, y no con el Fondo de Bienestar Social.

En relación a la queja relacionada con los dineros que tiene el almacén industrial por concepto de dotación de ropa y calzado de los administrativos de la Secretaria de Educación, nos permitimos informarles que el día 26 de enero de 2010 este ente de control dio respuesta mediante oficio D.C.1026-11 manifestando en el mismo un presunto detrimento patrimonial generado por un presunto sobrecosto en la adquisición y suministro de dotación de uniformes para el personal docente y administrativo de la Secretaria de Educación, el cual anexamos a la presente dos (2) folios.

Sobre los demás requerimientos en especial lo referente a los soportes de las transferencias mencionadas en este ente de control se permite informar que Teniendo en cuenta lo preceptuado en el parágrafo del artículo 14 de la ley 1755 de 2015 la cual indica: "Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto."

Esta Contraloría estará dando respuesta definitiva a su solicitud dentro de los 30 días hábiles siguientes, a la notificación de la presente, teniendo en cuenta que esta oficina se encuentra escrutando los documentos necesarios para dar respuesta de fondo a su petición.

Cordialmente,

JINET POLANCO CAREY
Directora Administrativa y Financiera (D).
Contraloría Municipal de Soledad

CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

El control es tuyo.

Soledad, 22 de septiembre de 2022

Al contestar por favor cite la siguiente información:
Radicado No. 20220922-884
Dependencia: Dirección Administrativa y Financiera
Asunto: Alcance a repuesta
Fecha: 22-09-2022

ANTONIO LUIS BARRIOS BARRIOS.
Profesional Especializado II
Unidad de Delitos contra la Administración Pública
Fiscalía CTI
Correo electrónico: antoniol.barrios@fiscalia.gov.co

Asunto: Alcance a Respuesta de solicitud –
Referencia: SPOA No 080016001256201000029

La suscrita Directora Administrativa y Financiera (D) de la Contraloría Municipal de Soledad, a usted el debido respeto me dirijo, con el fin de dar alcance a la respuesta que en días anteriores se emitiera ante su loable despacho, toda vez que en fecha 06 de septiembre de la presente anualidad vía correo electrónico enviamos al correo antoniol.barrios@fiscalia.gov.co dos documentos en formato pdf, por medio de los cuales se profirió y envió contestación parcial respectiva.

Lo anterior apreciado funcionario para comunicarle que la información restante es objeto de búsqueda exhaustiva por parte de esta contraloría, teniendo presente que a la fecha nos encontramos dentro del término solicitado en la misiva esbozada en líneas precedentes.

De usted con respeto,

JINET POLANCO CAREY
Directora Administrativa y Financiera (D).
Contraloría Municipal de Soledad

RESPUESTA A PETICIÓN 22 DE SEP

Contraloria de Soledad <contraloria@contraloriasoledad.g
para arenillalopez

RESPETADO
ANTONIO ARENILLA LÓPEZ
Correo: arenillalopez@gmail.com

REFERENCIA RESPUESTA A PETICIÓN 22 DE SEPTIEMI
PETICIONARIO ANTONIO ARENILLA LOPEZ
PETICIONADO CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

Cordialmente,

Eduardo Robles Panetta | Contralor Mun

CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD
El control es tuyo

Granabastos Km
Soledad - Atlántic
http://www.contr
@contralo

Correo: contraloria@contraloriasoleda
Teléfono:3234900249

2 archivos adjuntos • Escaneado por Gmail

CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

El control es tuyo.

Al contestar por favor cite la siguiente información
Radicado No. 20220927-912
Dependencia: Contraloría Municipal de Soledad (Despacho)
Asunto: Respuesta a Petición de fecha 22/09/2022
Fecha: 28-09-2022

RESPETADO
ANTONIO ARENILLA LOPEZ
Correo: arenillalopez@gmail.com

REFERENCIA	RESPUESTA A PETICÍON 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022
PETICIONARIO	ANTONIO ARENILLA LOPEZ
PETICIONADO	CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO.

A usted con el debido respeto me dirijo, con el fin de dar respuesta a su petición de fecha 22 de septiembre de 2022 la cual se resume a una solicitud de auditoría a la Secretaria de Hacienda del municipio de Soledad – Atlántico.

En atención, a lo solicitado se informa respetuosamente, que su solicitud, fue remitida al municipio de Soledad bajo oficio de fecha 27 de septiembre de 2022, en atención a sus inconformidades, pero se resalta que su discusión fue surtida en sede judicial como usted lo señala en su escrito, mecanismo idóneo si usted considera que le asiste algún derecho contra dicha municipalidad.

Ahora bien, también es dable hacerle saber, que la Corte Constitucional, en la Sentencia T-353 de 2000, la Corte resaltó: (…) *el debido respeto hacia la autoridad, como un elemento esencial del derecho de petición, como quiera que, de lo contrario, "la obligación constitucional, que estaría a cargo del servidor o dependencia al cual se dirigió la petición, no nace a la vida jurídica. La falta de tal característica de la solicitud sustrae el caso de la regla general, que exige oportuna contestación, de fondo, sobre lo pedido. En esos términos, si una solicitud irrespetuosa no es contestada, no se viola el derecho de petición*" (...)

Pero en aras de nuestra función constitucional, hemos respondido su derecho de petición, como también exhortamos al respeto en sus peticiones, atendiendo que el legislador, colocó una sanción, como lo establecen los artículo 13 y 19 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio del cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo " prevé: " Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades: Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos

señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.. " Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas: Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo (…)

En los anteriores términos, damos respuesta de fondo, clara y congruente con lo solicitado, adjuntando copia de oficio e impresión de pantalla de envío.

De usted, con respeto y consideración.

EDUARDO ROBLES PANETTA
Contralor Municipal de Soledad

CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

El control es tuyo.

Al contestar por favor cite la siguiente información
Radicado No. 20220927-893
Dependencia: Contraloría Municipal de Soledad (Despacho)
Asunto: REMISIÓN DE INCONFORMIDAD O PETICÍON
Fecha: 27-09-2022

Soledad, 26 de septiembre de 2022.

SEÑORES
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD
E.S.D.

REFERENCIA	REMISIÓN DE INCONFORMIDAD O PETICÍON DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022
SOLICITANTE	ANTONIO ARENILLA LOPEZ

A ustedes con el debido respeto me dirijo, con el fin de hacer llegar comunicación de fecha 22 de septiembre de 2022, del señor ANTONIO ARENILLA LOPEZ, el cual presenta inconformidad por el pago de una decisión judicial.

Por lo anterior, ponemos en conocimiento dicha situación para los fines pertinentes.

Cordial saludo,

EDUARDO ROBLES PANETTA
Contralor Municipal de Soledad

	INFORME DE SUPERVISION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOLEDAD nro. 003 de 2022 ID del SECOP nro. 3971177 de 2022.	Vigencia 2022 Página: 1 de 2
	Dependencia que Supervisa:	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD
	Contratista:	JOSE LUIS MORALES REYES

FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
A. INFORMACION GENERAL	
NÚMERO DEL INFORME:	No. 001
FECHA:	Octubre 12 de 2022
CONTRATO No.	003 de 2022
ID del SECOP	nro. 3971177 de 2022.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	JOSÉ LUIS MORALES REYES
No. DE IDENTIFICACIÓN:	12.553.703
OBJETO DEL CONTRATO:	Se obliga a prestar servicios profesionales de apoyo a la gestión como asesor jurídico en la Contraloría Municipal de Soledad.
VALOR DEL CONTRATO:	$11.550.000
VALOR DE HONORARIOS MENSUAL:	$ 3.300.000
No. CDP	T06220087
No. CRP	T09220199
PLAZO DEL CONTRATO	Tres (03) meses y quince (15) días
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	Septiembre 01 de 2022
No. PAGO:	Primer (01) pago
No. DE PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL:	9438895729
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:	JINET POLANCO CAREY

B. ACTIVIDADES DESARROLLADAS	
ITEM	ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO (*Deben ser coherentes con las actividades especificas del objeto del contrato*)
1.	Proyección y elaboración del informe de tutela TUTELA RAD. 2022-01011 ACCIONANTE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A
2.	Proyección y elaboración del INFORME TUTELA RAD 2022-00366-00 ACCIONANTE. COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SISTEMA DE GESTION EMPRESARIAL Y SOCIAL EN INTERVENCIÓN – SIGESCOOP.
3.	Proyección y elaboración de la respuesta parcial a la petición de la Fiscalía General de la Nación.
4.	Proyección y elaboración de la respuesta a la petición del señor Antonio Arenilla López.
5.	Proyección y elaboración de la respuesta a la petición de María Perry Ferreira.
6.	Proyección y elaboración de la respuesta a la petición del Fondo de Pensiones Protección S.A.

C. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA
1 Que a la fecha he cumplido con las actividades establecidas en el contrato. 2 Que los impuestos a que estoy obligado a pagar, por ocasión al señalado contrato, fueron cancelados en su totalidad, de los cuales anexo a presente informe. 3 Que lo correspondiente a pago por Seguridad Social, está debida y legalmente pagados por el valor que exige la Ley, pago del cual anexo copia simple.
D. PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

	INFORME DE SUPERVISION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOLEDAD nro. 003 de 2022 ID del SECOP nro. 3971177 de 2022.	Vigencia 2022 Página 2 de 2
	Dependencia que Supervisa:	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD
	Contratista:	JOSÉ LUIS MORALES REYES

Numero de la Planilla	9438895729
Valor cancelado	$626.100
Fecha de Pago	12/09/2022
Periodo de Pago	2022-08
Empresa Prestadora de Salud	Sanitas
Fondo de Pensiones.	Colpensiones
Aportes a Riesgos Laborales:	Positiva compañía de Seguros
Operador:	Planilla cancelada a través de Aporte en linea

E. DECLARACIONES DEL SUPERVISOR

ITEM	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	SI	NO
1.	El contrato se encuentra debidamente legalizado	X	
2.	Los impuestos que debe cancelar el contratista para la legalización del mencionado contrato fueron cancelados en su totalidad por el contratista.	X	
3.	El Contratista cumplio con las actividades que se le asignaron para ejecutar en el periodo a cobrar	X	
4.	En la dependencia supervisora reposa el respectivo informe de actividades con previa certificacion del cumplimiento	X	
5.	Que el contratista da cumplimiento con sus obligaciones frente a los aportes al sistema de seguridad social y de parafiscales, tal como exige el articulo 50 de la Ley 789 de 2002	X	

Teniendo en cuenta lo anterior, en mi calidad de supervisor doy visto bueno para el respectivo pago correspondiente al periodo comprendido entre el 01 y el 30 de septiembre de 2022. La presente certificacion se expide en Soledad Atlantico, a los doce (12) dias del mes octubre de 2022.

FIRMA DE QUIEN DECLARA:	JOSÉ LUIS MORALES REYES
FIRMA DEL JEFE DE LA DEPENDENCIA EN LA QUE EL CONTRATISTA PRESTA SU SERVICIO	JINET POLANCO CAREY
FIRMA DE QUIEN CONVALIDA Y DA VISTO BUENO PARA PAGO	EDUARDO ROBLES PANETTA

banco popular
CAJA 01 03 OCT. 2022 463
RECIBIDO CON PAGO

ALCALDIA DE SOLEDAD
GRAN PACTO SOCIAL POR SOLEDAD

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.
20220748025

12553703

ESTAMPILLA PRO ANCIANO
NRO. LIQUIDACIÓN - 20220014323

CONTRIBUYENTE	JOSE MORALES REYES	FECHA EMISION	03/10/2022 - 10:35:05 AM
IDENTIFICACIÓN	12553703	FECHA VENCIMIENTO	22/12/2022
DIRECCIÓN		TELEFONO	

TRIBUTO	ESTAMPILLA PRO ANCIANO	FECHA EXPEDICIÓN	03/10/2022
FECHA Y NUMERO DE CONTRATO	C01PCCNTR 3981177	VALOR DEL CONTRATO	11.550.000

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	TARIFA	TOTAL
EBA	ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	2%	$231.000

(415)7709998275416(8020)020220748025(3900)0000000231000(96)20221222

TOTAL RECIBO	$231.000
INTERÉS POR MORA	$0
DESCUENTO	$0
VALOR A PAGAR	$231.000

Puntos de Pago: ESTAMPILLAS PRO ANCIANOS BANCO POPULAR - DELINEACION URBANA BANCO POPULAR - ESTAMPILLAS PRO CULTURA BANCO DAVIVIENDA

CONTRIBUYENTE

DENIS MARIA FONTALVO ACUÑA - 03/10/2022 - 10:35:05 AM

---

banco popular
CAJA 03 OCT. 2022 462
RECIBIDO CON PAGO

ALCALDIA DE SOLEDAD
GRAN PACTO SOCIAL POR SOLEDAD

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.
20220748022

12553703

ESTAMPILLA PROCULTURA
NRO. LIQUIDACIÓN - 20220014320

CONTRIBUYENTE	JOSE MORALES REYES	FECHA EMISION	03/10/2022 - 10:34:06 AM
IDENTIFICACIÓN	12553703	FECHA VENCIMIENTO	14/12/2022
DIRECCION		TELEFONO	

TRIBUTO	ESTAMPILLA PROCULTURA	FECHA EXPEDICIÓN	03/10/2022
FECHA Y NUMERO DE CONTRATO	C01PCCNTR 3981177...	Valor Contrato	11.550.000

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	TARIFA	TOTAL
095	ESTAMPILLA PROCULTURA	0,50%	$57.750

(415)7709998264212(8020)020220748022(3900)0000000057750(96)20221214

TOTAL RECIBO	$57.750
INTERÉS POR MORA	$0
DESCUENTO	$0
VALOR A PAGAR	$57.750

Puntos de Pago: ESTAMPILLAS PRO ANCIANOS BANCO POPULAR - DELINEACION URBANA BANCO POPULAR - ESTAMPILLAS PRO CULTURA BANCO DAVIVIENDA

CONTRIBUYENTE

DENIS MARIA FONTALVO ACUÑA - 03/10/2022 - 10:34:06 AM

SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
Bono de Estampillas Departamental

Acto:	CONTRATOS Y CONVENIOS
Clase Acto:	CONTRATOS Y CONVENIOS MUNICIPALES

1. DATOS

Nro DE LIQUIDACIÓN: 202200054722

FECHA DE PAGO:	**BASE GRAVABLE:**	**REFERENCIA DE PAGO:**
07/10/2022 03:31:49 PM	11550000	202200190677

CONTRIBUYENTE:	**CEDULA O NIT:**
JOSE LUIS MORALES REYES	12553703

ENTIDAD CONTRATANTE:	**N° DE CONTRATO:**	**FECHA SUSCRIPCION:**
CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOLEDAD.	CPSPAG No.. CO1.PCCNTR. 3971177 DE 2022	31/08/2022

1. INFORMACIÓN DETALLADA

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA CIUDADELA UNIVERSITARIA	$208.000
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL 1 Y 2 NIVEL	$196.000
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL	$116.000
INTERESES DE MORA	$11.200
Total a Pagar:	**$531.200**

CONTRIBUYENTE

-12/10/2022 04:46:27 PM

202200190677

Este documento debe ser verificado por la entidad responsable de exigir su pago en la página web de la Gobernación www.atlantico.gov.co en el link Estampillas Liquidadas

----------GOBERNACIÓN----------

202200190677

ACTO Y/O ECHO GENERADOR: CONTRATOS Y CONVENIOS		
CONTRIBUYENTE: JOSE LUIS MORALES REYES		**CEDULA O NIT:** 12553703
FECHA LIQUIDACIÓN: 07/10/2022 03:31: 49 PM	**Nro. LIQUIDACIÓN:** 202200054722	**TOTAL: $531.200**

-12/10/2022 04:46:27 PM

----------BANCO----------

202200190677

ACTO Y/O ECHO GENERADOR: CONTRATOS Y CONVENIOS		
CONTRIBUYENTE: JOSE LUIS MORALES REYES		**CEDULA O NIT:** 12553703
FECHA LIQUIDACIÓN: 07/10/2022 03:31: 49 PM	**Nro. LIQUIDACIÓN:** 202200054722	**TOTAL: $531.200**

-12/10/2022 04:46:27 PM

PAGADO

Certificado
Bancario

Miércoles, 22 de junio de 2022

Señor(a)
BANCO POPULAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que JOSE LUIS MORALES REYES identificado(a) con CC 12553703, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	51660525398	2016/05/31	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 12553703		MORALES REYES JOSE LUIS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 21 # 20 - 148 APTO 706	SANTA MARTA-MAGDALENA	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-08	2022-08	1650267636	9438895729	I	2022/09/02	2022/09/12	BANCOLOMBIA	10	$626,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,999,000	$319,900			$1,999,000	$249,900			$1,999,000	$40,000			$1,999,000	$10,500		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,999,000	$319,900			$1,999,000	$249,900			$1,999,000	$40,000			$1,999,000	$10,500		$0	$0
Ciudad: SANTA MARTA Depto: MAGDALENA (1 Afiliados)					$1,999,000	$319,900			$1,999,000	$249,900			$1,999,000	$40,000			$1,999,000	$10,500		$0	$0
1	CC	12553703	MORALES JOSE	25-14	30	$1,999,000	$319,900	EPS005	30	$1,999,000	$249,900	CCF33	30	$1,999,000	$40,000	14-23	30	$1,999,000	$10,500	30	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**				$1,999,000	$319,900			$1,999,000	$249,900			$1,999,000	$40,000			$1,999,000	$10,500		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 12553703		MORALES REYES JOSE LUIS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 21 # 20 - 148 APTO 706	SANTA MARTA-MAGDALENA	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-08	2022-08	1650267636	9438895729	I	2022/09/02	2022/09/12	BANCOLOMBIA	10	$626,100

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$319,900	$3,000	$0	$322,900
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$319,900	$3,000	$0	$322,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$10,500	$100	$0	$10,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$10,500	$100	$0	$10,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$40,000	$400	$0	$40,400
CAJAMAG	CCF33	891,780,093	3	1	$40,000	$400	$0	$40,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$249,900	$2,300	$0	$252,200
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$249,900	$2,300	$0	$252,200
TOTAL				1	$620,300	$5,800	$0	$626,100